



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 058 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

VISTO: El Informe N° 195-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL., con Proveído N° 839234, Informe N° 038-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 113-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 028-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Opinión Legal N° 32-2014-GOB.REG.HVCA/ORA]-alg., y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 237-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Leonel Condeña Quiñones, representante legal de la empresa "CONSORCIO SANTA CRUZ", suscribieron el Contrato N° 0821-2012/ORA, de fecha 10 de enero de 2013, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera EMP. PE-3S (Acostambo) - Pampacorral - Acaquia - Abuyayba - EMP. PE-3SD (Pampas) 38.34 KM. LONG.", por el monto total de S/. 115,000.00 (ciento quince mil con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de sesenta (60) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato N° 0821-2012/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 139-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL., e Informe N° 038-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, que durante el proceso de ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la carretera EMP. PE-3SD (Acostambo) - Pampacorral - Acaquia - Abuyayba - EMP. PE-3SD (Pampas) 38.34 KM. LONG.", se realizó el Deductivo N° 01° del servicio de mantenimiento, por la existencia de asfaltado en la carretera en el kilómetro 0+00 hasta el kilómetro 0+307, dejándose de ejecutar las siguientes partidas programadas en dicho kilometraje: *i)* Retiro de obras existentes para su reposición (Partida 1.03); *ii)* Transporte de material granular hasta por 1 km (Partida 2.01); *iii)* Transporte de material granular mayores a 1 km (Partida 2.02); y *iv)* Reposición del afirmado (Partida 3.01); calculándose dichas partidas en un 0.90% de la ejecución del servicio, llegándose a ejecutar sólo el 99.10% del servicio de mantenimiento; por tanto, la reducción de las Prestaciones y Deductivo N° 01° realizada en la ejecución del servicio, también afecta a los servicios de Supervisión, por lo que corresponde efectuar la reducción al monto del contrato hasta por la suma de S/. 1,035.00 Nuevos Soles que representa al 0.90% del monto por Supervisión, debiendo quedar intacto el 25% restante por concepto de liquidación final;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 113-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 32-2014-GOB.REG.HVCA/ORA]-alg., conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 058 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 0821-2012/ORA, del servicio de consultoría de la Supervisión del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera EMP. PE-3S (Acostambo) - Pampacorral - Acraquia - Abnaycha - EMP. PE-3SD (Pampas) 38.34 KM. LONG.", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0821-2012/ORA, de fecha 10 de enero del 2012, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Leonel Condeña Quiñones, representante legal de la empresa "CONSORCIO SANTA CRUZ", para el servicio de consultoría de supervisión del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera EMP. PE-3S (Acostambo) - Pampacorral - Acraquia - Abnaycha - EMP. PE-3SD (Pampas) 38.34 KM. LONG.", por la suma de S/. 1,035.00 (mil treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) que representa el 0.90% del 75% Por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0821-2012/ORA, de fecha 10 de enero de 2012/ORA, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y "CONSORCIO SANTA CRUZ" para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA  
*[Firma]*  
MARCISTEA DÍAZ ABAD  
Presidenta Regional

FHCNC/gmm

